

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

El Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en sesión de fecha 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 94 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*; 91, fracción I, 98, 102, 126, fracción VI, y 129 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, acordó expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CATEGORÍA DE
ACTUARIO COMISIONADO A MINISTRO EJECUTOR**

El presente concurso de oposición se sujetará a las bases siguientes:

PRIMERA: Tipo de concurso, categoría y plazas vacantes. El concurso será interno para la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor. Se oferta mediante la presente, un total de 15 plazas a la categoría precisada.

SEGUNDA: Requisitos. De acuerdo con los artículos 29 y 46 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en el concurso solo podrán participar los servidores públicos en activo, que tengan la categoría de actuario y que además cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con nombramiento definitivo de actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.
2. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpido como actuario y encontrarse adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.
3. No haber sido sancionado por delito doloso de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
4. Contar con las horas necesarias de capacitación anual requeridas para la categoría de actuario.
5. No haber sido sancionado por falta administrativa grave.
6. No haber desempeñado el cargo de actuario comisionado a ministro ejecutor durante el año inmediato anterior.

TERCERA: Registro. Los aspirantes deberán registrarse cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. El interesado en participar en el concurso de oposición deberá solicitar su registro dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, el cual será improrrogable.
2. La solicitud de registro deberá realizarse a través del microsítio del Instituto de la Judicatura, en el apartado denominado "concursos de oposición". En la sección "Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor", se habilitará la

opción señalada como inscripción, la que podrá realizar mediante su usuario y contraseña del dominio de la institución.

3. Asimismo, en el apartado de "Mis Convocatorias", solicitará su registro en línea, adjuntando el escrito firmado por el interesado, en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad: a) que cuenta con nombramiento definitivo de actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado; b) tener al menos dos años de servicio ininterrumpido como actuario y encontrarse adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado; 3) no haber sido sancionado por delito doloso de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena; 4) contar con las horas necesarias de capacitación anual requeridas para la categoría de actuario; 5) no haber sido sancionado por falta administrativa grave; y 6) no haber desempeñado el cargo de actuario comisionado a ministro ejecutor durante el año inmediato anterior.

El formato de dicho escrito estará a su disposición en el micrositio del Instituto de la Judicatura: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

4. Una vez enviado el documento, se le asignará de forma automática el número de folio, el cual se mostrará en la pantalla y se remitirá a su correo electrónico oficial.

La recepción de la petición de registro y la asignación de un folio de identificación, no implicará que el aspirante sea admitido a participar en el concurso.

CUARTA: Verificación de las solicitudes y lista de admisión. Una vez concluido el plazo para realizar la petición de registro al concurso de oposición para acceder a la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor, el Instituto de la Judicatura procederá a verificar que cada solicitud contenga los datos y requisitos requeridos y que, además, se haya recibido con la oportunidad debida.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura enviará a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura la petición de cada aspirante, a fin de que sea dicho órgano colegiado el que determine quiénes son los aspirantes que reúnen las exigencias para participar en el concurso y justificará el rechazo de quienes no lo hagan.

La lista de los folios correspondientes a los aspirantes admitidos en el concurso de oposición, así como de aquellos que hayan sido rechazados, en su caso, será publicada, con efectos de notificación, en la página electrónica del micrositio del Instituto de la Judicatura: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

QUINTA: Etapas del concurso:

Primera fase:

Curso de inducción. Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso deberán acreditar el curso de inducción, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso de inducción será de tipo modular y se verificará durante el periodo y horario que para tal efecto se establezca en la convocatoria.
2. El modelo de enseñanza será presencial.
3. Las sesiones del curso de inducción se verificarán en el lugar que, para tal efecto, designe el Instituto de la Judicatura.
4. El contenido de los módulos del curso será el siguiente:

Módulo	Fechas	Horario	Modalidad	Nombre del curso
1	22 de abril	8:00 a 11:00	Presencial	Conocimientos básicos y generalidades de las órdenes de protección
2	23 de abril	8:00 a 11:00	Presencial	Conocimientos básicos en la práctica de diligencias de ejecución y aplicación de medios de apremio
3	24 de abril	8:00 a 11:00	Presencial	Destrezas y competencias para la práctica de diligencias de ejecución
4	25 de abril	8:00 a 11:00	Presencial	Habilidades necesarias para la aplicación de los medios de apremio
5	26 de abril	8:00 a 11:00	Presencial	Técnicas en la ejecución de las órdenes de protección
6	27 de abril	9:00 a 12:00	Presencial	El manejo y aplicación de los protocolos de actuación de la SCJN en el ejercicio de la función actuarial
7	29 de abril	8:00 a 11:00	Presencial	Reglas para la práctica de las notificaciones, como autoridades auxiliares, dentro de los juicios de amparo
8	30 de abril	8:00 a 11:00	Presencial	Taller de redacción de diligencias actuariales
9	2 de mayo	8:00 a 11:00	Presencial	Responsabilidad penal y administrativa de la función actuarial
10	3 de mayo	8:00 a 11:00	Presencial	Virtudes éticas del actuario

5. En las sesiones presenciales, el participante deberá registrar puntualmente su entrada y salida dentro de los formatos que, para tal efecto, establezca el Instituto de la Judicatura.

Para registrar su asistencia, el participante contará con una tolerancia de diez minutos después del horario fijado para el inicio de clases. Realizar el registro de entrada fuera del término de tolerancia antes citado, así como omitir registrar la entrada y/o salida del curso, serán consideradas como faltas.

6. Corresponde al Instituto de la Judicatura verificar aleatoriamente que los participantes registren su ingreso y salida, así como que permanezcan presentes durante la clase.

7. La aprobación del curso estará condicionada a que el participante acuda por lo menos al noventa por ciento de las horas clases, así como a los instrumentos de evaluación que en su caso aplique cada instructor.

Segunda fase:

Primera etapa: Examen teórico.

1. El examen escrito buscará evaluar si el participante cuenta con el conocimiento y competencias de carácter jurídico que requiere la función de actuario comisionado a ministro ejecutor. En esta etapa se aplicará a los participantes un cuestionario escrito sobre los temas que sean abordados dentro del curso de inducción.
2. La evaluación se realizará en el lugar y hora que, para tal efecto, establezca el Instituto de la Judicatura, el cual se informará a través de su micrositio.
3. Los aspirantes contarán con cuatro horas para contestar la totalidad de los reactivos que conformen el examen escrito, para hacerlo utilizarán, exclusivamente, lápiz número 2 o 2 1/2, con el cual deberán acudir. El Instituto no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario y la hoja de respuestas.

Los participantes podrán solicitar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados, la revisión de la calificación asignada durante la primera etapa. La revisión se llevará a cabo dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en el orden que el Instituto de la Judicatura establezca y se realizará en presencia del interesado y de las personas que designe el Consejo.

Los resultados de las restantes etapas del concurso no estarán sujetas a revisión.

Segunda etapa: Caso práctico.

1. Los participantes que hayan aprobado la primera etapa, deberán resolver un caso práctico que tendrá como base la elaboración de una diligencia actuarial.
2. La evaluación se realizará en la fecha y hora que el Instituto de la Judicatura determine, lo cual informará a través de su micrositio.
3. Los participantes tendrán dos horas para emitir el dictamen que les sea requerido. En esta etapa, podrán utilizar como material de consulta las legislaciones y regulaciones que estimen convenientes, con excepción de actas actuariales de cualquier índole.

Tercera etapa: Examen oral.

1. Los participantes que hayan aprobado la segunda etapa, deberán aprobar un examen oral, el cual se desarrollará de manera individual, con un jurado que se compondrá por tres sinodales.
2. Las preguntas que realizará el jurado a los participantes tendrán estrecha vinculación con los temas abordados en las primeras dos fases del concurso y con aspectos prácticos de la función actuarial.
3. El examen oral tendrá una duración mínima de 30 minutos, pero podrá extenderse el tiempo que estimen necesario los sinodales.

Cuarta etapa: Examen psicométrico y evaluación curricular.

1. El examen psicométrico será aplicado por el Instituto de la Judicatura, quien contará con la colaboración de la Coordinación de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado. Dicha evaluación tendrá como única finalidad conocer el perfil del concursante y se aplicará exclusivamente a quienes hayan aprobado la tercera etapa de la presente convocatoria.
2. La evaluación curricular consistirá en un análisis de la formación académica y trayectoria profesional de quienes hayan aprobado la tercera etapa de la presente convocatoria, para lo cual se asignará una nota global de hasta cien puntos a cada candidato, conforme a los siguientes criterios:

Formación académica (hasta 35 puntos)	
Grado de Doctor, Maestría o Especialidad	Hasta 20 puntos ¹
Cursos, experiencia docente o participación en publicaciones relacionadas con la función jurisdiccional, actuarial y de Métodos Alternos	Hasta 15 puntos ²

Trayectoria profesional (hasta 65 puntos)	
Antecedentes disciplinarios y éticos de excelencia	Hasta 25 puntos ³

¹ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) Número de grados académicos que posee el candidato, b) Prestigio y reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese obtenido dichos grados y, c) Relación de los grados académicos con la función jurisdiccional.

² Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) Número de cursos de formación continua que haya acreditado el aspirante, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las que hubiese realizado dichos cursos y, c) Número de exámenes de ingreso a alguna de las categorías de la carrera judicial que hubiese acreditado.

³ El Instituto de la Judicatura, solicitará a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura informe sobre la existencia de sanciones derivadas de responsabilidad administrativa promovidas en contra de los aspirantes; y a la Comisión de Honor y Justicia, sobre las quejas o antecedentes de responsabilidad ética.

Ausencia de observaciones de la Visitaduría	Hasta 20 puntos ⁴
Evaluación de desempeño en su trayectoria en la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.	Hasta 20 puntos ⁵

SEXTA: Comparecencias de los aspirantes. Los participantes que hayan aprobado las etapas previstas en la base quinta de la presente convocatoria, comparecerán a una entrevista ante la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, o ante el Comité que esta designe, lo que deberá tener verificativo en la fecha y lugar que al efecto se determine y que se hará del conocimiento a través del micrositio del Instituto de la Judicatura.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura realizará al participante preguntas prácticas sobre su desarrollo profesional con el objeto de evaluar el perfil del entrevistado.

SÉPTIMA: Calendario. Las etapas del concurso se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Inscripción	1 al 4 de abril
Publicación de aspirantes admitidos	10 de abril
Curso de inducción	22 de abril al 3 de mayo
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el curso de inducción	8 de mayo
Examen teórico	15 de mayo
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen teórico	22 de mayo
Solicitud de revisión de examen teórico	23 de mayo
Revisión de resultados del examen teórico	24 de mayo
Caso práctico	5 de junio
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen práctico	12 de junio
Examen oral	17 al 20 de junio
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen oral	26 de junio
Examen psicométrico y evaluación curricular	28 de junio
Comparecencia de los aspirantes	2 de julio
Publicación de la lista de vencedores	3 de julio

⁴ Entre los criterios que pueden ser tomados en cuenta están la cantidad de observaciones que haya generado o provocado a la Unidad de Medios de Comunicación, en las últimas cuatro visitas ordinarias efectuadas.

⁵ La Coordinación de la Unidad de Medios de Comunicación emitirá un informe sobre el trabajo desempeñado en dicha área, debiéndose apoyar en los reportes estadísticos.

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/> y, para su mayor difusión, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen. La reprogramación, en caso de ser necesaria, será comunicada a los participantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

OCTAVA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. El Pleno del Consejo de la Judicatura declarará y ordenará la publicación de los participantes que resultaron vencedores por haber aprobado todas las etapas del concurso y reunir el perfil de la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor.

La lista incluirá los folios correspondientes a los vencedores y se publicará, con efectos de notificación, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados como aptos para ocupar la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor, durante el periodo que comprenderá desde el momento de la publicación de los resultados hasta el último día hábil del año dos mil diecinueve. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

Además de lo anterior, los vencedores podrán ser considerados para sustituir de forma provisional o definitiva a los actuarios comisionados a ministro ejecutor cuando estos cuenten con licencia, incapacidad médica o causen baja laboral.

En el entendido que, quien supla de forma temporal un cargo de actuario comisionado a ministro ejecutor, tendrá derecho a participar dentro del concurso de oposición inmediato posterior a aquel que suceda al periodo en el que cubrió la sustitución antes mencionada.

NOVENA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación de los aspirantes cualquiera de las siguientes:

1. No reunir los requisitos que se señalan en la base segunda de este acuerdo.
2. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de algún otro documento que se presente con motivo del concurso.
3. No realizar el proceso de registro en la forma indicada en la convocatoria.

4. No alcanzar la calificación mínima de ochenta puntos en las etapas correspondientes.
5. No cumplir con noventa por ciento de asistencia al curso de inducción.
6. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. No se permitirá el ingreso al salón de examen a las personas que lleguen después de que se haya declarado iniciado.
7. La impresión de los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
8. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
9. Encontrarse participando dentro de alguna otra convocatoria o concurso de oposición ante el Consejo de la Judicatura.
10. Realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso.

DÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante el desarrollo de cada una de las etapas que se describen en las bases de esta convocatoria, los aspirantes deberán presentarse puntualmente en los lugares indicados y se identificarán con cualquiera de los siguientes documentos: 1) Cédula profesional; 2) Credencial vigente o gafete oficial del Poder Judicial del Estado; 3) Credencial para votar con fotografía; o 4) Cualquier documento que tenga categoría de oficial. En caso de no hacerlo, el interesado no podrá participar.

DÉCIMA PRIMERA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.

DÉCIMA SEGUNDA: Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA TERCERA: La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para el registro y participación en el concurso; así como su conformidad con ellos.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.



Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León

PODER JUDICIAL DE
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura